



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de mayo del 2021

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

La Dirección General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, a partir de esta fecha y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y el Código de Conducta de este Instituto, adoptamos el pronunciamiento de “Cero tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 1° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 12 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, establece que, para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar acciones que tengan por objeto disuadir estas conductas.



Que el Código de Conducta del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, establece de acuerdo a los Principios Rectores, los Servidores Públicos del ICATECH respetan los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: universalidad, que establece que los derechos humanos, corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Que en observancia a la misma disposición, los Servidores Públicos del ICATECH prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, o cualquier otro motivo; por lo que se emite el siguiente pronunciamiento:

“CERO TOLERANCIA FRENTE A CONDUCTAS DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL Y CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

Por lo anterior, en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética, la dignidad, y de los valores de igualdad y no discriminación, equidad de género y respeto, que regulan el actuar de esta Institución.

El comportamiento del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son definidos en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al referir que el hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; Mientras que el acoso sexual se entiende que es “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Dichas acciones constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas y humillantes.

En consecuencia, reafirmamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, y en particular bajo las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, artículo 33 que, sobre el comportamiento digno, señala:



El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- B) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- C) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- D) Llevar acabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.
- E) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
- F) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- G) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- H) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- I) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- J) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- K) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- L) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- M) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.
- N) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.



- O) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- P) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Q) Mostrar deliberadamente partes íntima del cuerpo a una o varias personas.

Al promover la observancia de esta disposición, se manifiesta la prohibición de estas conductas tanto al personal de este Instituto, así como también al público usuario y personal sin nombramiento como son personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, proveedores, entre otras.

Por ello se capacita al personal en esta materia y se adopta el pronunciamiento de “Cero tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”.

Así mismo, el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, suscribe este compromiso para erradicar todas las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; Para ello, se cuenta con una “persona consejera” capacitada por la Secretaría de Igualdad de Género, con las habilidades y conocimiento en el tema, y quien será el primer contacto con la presunta víctima, y está encargado de orientarla, asesorarla y acompañarla en el trámite de la denuncia, y en su caso darle seguimiento; así como un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, integrada por un Presidente, una Secretaria Ejecutiva y cuatro integrantes temporales.

Dicho Comité, tiene la obligación de atender y desahogar los casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, bajo el más estricto cuidado, velando por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Además se cuenta con un Protocolo de atención de quejas y denuncias ante el Comité, mismo que se encuentra publicado en el portal de este Instituto, en el apartado de Integridad, con el objeto de brindar la información necesaria a los servidores públicos para poder realizar queja o denuncia por transgredir el Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Sobre la presentación de quejas y denuncias, podrá presentarla cualquier servidor público de este Instituto que conozca del posible incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

La queja o denuncia puede ser anónima y enviarse de manera impresa o digital, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

Una vez recibida la queja o denuncia, la Secretaria Ejecutiva le asignará número de expediente y verificará que contenga el nombre (opcional) y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, relato de los hechos de forma detallada, los datos del



servidor público involucrado, que contendrá nombre completo, área en el que se encuentra laborando y puesto, y en su caso, los medios probatorios de la conducta. De no estar completo, la Secretaria Ejecutiva solicitará por única vez cumpla con los elementos previstos para hacerla de conocimiento del Comité, y de no contar con ello, archivará el expediente como asunto concluido.

La documentación de la queja o denuncia se turnará por la Secretaria Ejecutiva a los miembros del Comité, para efecto de su calificación, que puede ser probable incumplimiento o incompetencia para conocer de la denuncia, de ser así, orientará a la persona a presentar ante la instancia correspondiente, haciendo de conocimiento que el Comité adoptará las medidas pertinentes para prevenir ese tipo de conductas.

Si existiera probable incumplimiento al Código de Ética, a las reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan.

Exhortamos a todo el personal del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas a sumarse a la campaña de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, a comprometerse a interpretar y aplicar el Protocolo, con pleno respeto a los derechos humanos bajo los principios y postulados establecidos en el numeral 7:

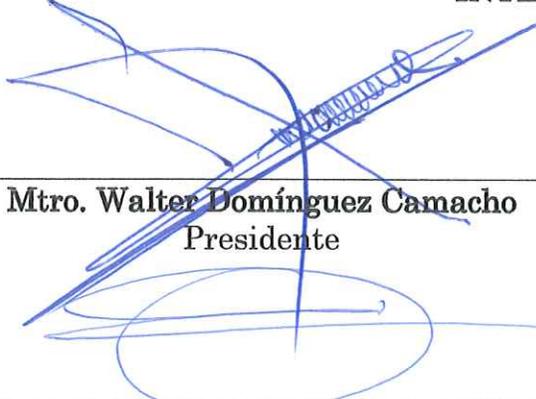
- A) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- B) Perspectiva de género
- C) Acceso a la justicia
- D) Pro persona
- E) Confidencialidad
- F) Presunción de inocencia
- G) Respeto, protección y garantía de la dignidad
- H) Prohibición de represalias
- I) Integridad personal
- J) Debida inteligencia
- K) No revictimización
- L) Transparencia
- M) Celeridad

Solo con Instituciones apegadas a los principios de derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

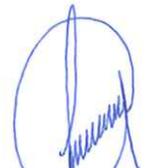


Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes
Directora General del Instituto de Capacitación y Vinculación
Tecnológica del Estado de Chiapas

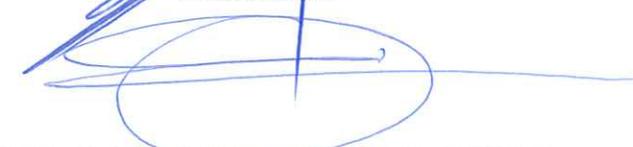
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS (CEPCI)**



Mtro. Walter Domínguez Camacho
Presidente



C.P. María de Lourdes Ocaña Gordillo
Secretaria Ejecutiva



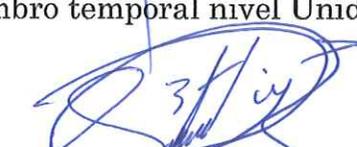
Dr. Erich Armando Cruz Castellanos
Miembro temporal nivel Dirección



Mtro. Javier Enrique López Ruiz
Miembro temporal nivel Unidad



C.P. Luis Rodolfo Moisés Ramírez
Miembro temporal nivel Jefe de
Departamento



Lic. Dory Maclary Salazar Trujillo
Miembro temporal nivel Operativo



Lic. Sandra Guadalupe López Guillén
Consejera

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CÓDIGO DE CONDUCTA, DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITA EL 04 DEL MES DE MAYO DE 2021.- CONSTE